



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 4 de septiembre de 2018

Año CXXVI Número 33.946

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR. **Decreto 793/2018**. DECTO-2018-793-APN-PTE - Derechos de exportación. Modificación. 3

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. **Decisión Administrativa 1578/2018**. DA-2018-1578-APN-JGM 5
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. **Decisión Administrativa 1579/2018**. DA-2018-1579-APN-JGM..... 6
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. **Decisión Administrativa 1581/2018**. DA-2018-1581-APN-JGM..... 7
MINISTERIO DE CULTURA. **Decisión Administrativa 1585/2018**. DA-2018-1585-APN-JGM..... 8
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. **Decisión Administrativa 1583/2018**. DA-2018-1583-APN-JGM - Transfiérese agente..... 9
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. **Decisión Administrativa 1580/2018**. DA-2018-1580-APN-JGM 10
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 1582/2018**. DA-2018-1582-APN-JGM 11
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. **Decisión Administrativa 1577/2018**. DA-2018-1577-APN-JGM..... 12

Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. **Resolución 293/2018**. RESOL-2018-293-APN-MA - Dase por declarado en la Provincia de Río Negro el estado de emergencia y/o desastre agropecuario..... 14
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE HACIENDA. **Resolución 174/2018**. RESOL-2018-174-APN-SECH#MHA 16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA. **Resolución 52/2018**. RESOL-2018-52-APN-SCFYC#MSG..... 17
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 1360/2018**. RESOL-2018-1360-APN-INCAA#MC 18
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 1394/2018**. RESOL-2018-1394-APN-INCAA#MC 20
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 1397/2018**. RESOL-2018-1397-APN-INCAA#MC 21
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 1398/2018**. RESOL-2018-1398-APN-INCAA#MC 22
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 1399/2018**. RESOL-2018-1399-APN-INCAA#MC 23
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. **Resolución 715/2018**. RESOL-2018-715-APN-MJ..... 24
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. **Resolución 143/2018**. RESOL-2018-143-APN-SIGEN..... 25
MINISTERIO DE ENERGÍA. **Resolución 121/2018**. RESOL-2018-121-APN-MEN..... 27
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Resolución 527/2018**. RESOL-2018-527-APN-MI 28
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. **Resolución 268/2018**. RESFC-2018-268-APN-AABE#JGM 29
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. **Resolución 653/2018**. RESOL-2018-653-APN-ANAC#MTR 32
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. **Resolución 919/2018**. RESOL-2018-919-APN-MCT 33
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. **Resolución 938/2018**. RESOL-2018-938-APN-MCT 35
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. **Resolución 348/2018**. RESOL-2018-348-APN-MP 37

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

41

Disposiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES. Disposición 11/2018 . DI-2018-11-APN-SSER#MEN.....	45
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 197/2018 . DI-2018-197-APN-SSCI#MP	46
BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO. Disposición 79/2018 . DI-2018-79-APN-BNMM#MC	48

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	50
-------------	----

Remates Oficiales

ANTERIORES.....	57
-----------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	51
ANTERIORES.....	59



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR

Decreto 793/2018

DECTO-2018-793-APN-PTE - Derechos de exportación. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-43088136-APN-DGD#MHA, la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el apartado 1 del artículo 755 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a gravar con derechos de exportación la exportación para consumo de mercaderías, a desgravar la que estuviere gravada y a modificar los derechos de exportación establecidos.

Que en el apartado 2 de ese artículo se establecen pautas para el ejercicio de esa facultad.

Que el 21 de mayo de 2014 el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó la Ley N° 26.939 que aprobó el Digesto Jurídico Argentino y declaró vigentes las normas incorporadas a su Anexo I, entre las que se encuentra el Código Aduanero.

Que es clara la intención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN de dotar al PODER EJECUTIVO NACIONAL de herramientas que le permitan adoptar, en forma ágil, medidas de política económica para ejecutar, entre otros objetivos, la política monetaria, cambiaria o de comercio exterior, estabilizar los precios internos y atender las necesidades de las finanzas públicas.

Que, con base en esa facultad, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó, entre otros, los Decretos Nros. 1243 del 17 de agosto de 2011, 429 del 21 de marzo de 2012, 526 del 13 de abril de 2012, 133 del 16 de diciembre de 2015, 160 del 18 de diciembre de 2015, 349 del 12 de febrero de 2016, 361 del 16 de febrero de 2016, 1025 del 12 de diciembre de 2017 y 487 del 24 de mayo de 2018, por medio de los cuales se fijaron derechos de exportación aplicables a diversas mercaderías.

Que mediante los decretos mencionados en el párrafo anterior dictados a partir de diciembre de 2015 se redujo al CERO POR CIENTO (0%) la alícuota aplicable para una gran cantidad de posiciones arancelarias.

Que en uso de las mismas facultades se dictaron, entre otros, los Decretos N° 1343 del 30 de diciembre de 2016, 265 del 28 de marzo de 2018 y 757 del 14 de agosto de 2018 por medio de los cuales se estableció un mecanismo de reducción mensual del derecho de exportación aplicable al complejo sojero.

Que, entre otras disposiciones, a través del artículo 11 del Decreto N° 1126 del 29 de diciembre de 2017 y sus modificatorios, se fijaron las alícuotas del derecho de exportación para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) detalladas en el Anexo XIII de esa norma.

Que por medio de las Leyes Nros. 27.428 (modificatoria de la Ley N° 25.917 de Régimen de Responsabilidad Fiscal), 27.429 (aprobatoria del Consenso Fiscal), 27.430 (de reforma integral del Sistema Tributario), y 27.431 (de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018), se establecieron pautas, límites y lineamientos en materia fiscal y regulatoria para asegurar la convergencia fiscal, una política tributaria eficiente y la reducción paulatina de la carga tributaria.

Que el nuevo contexto internacional, la necesidad de acelerar la consolidación fiscal, y las recientes alteraciones cambiarias y su efecto en los precios internos hacen necesario modificar transitoriamente los niveles de derechos de exportación.

Que asimismo es conveniente prever mecanismos para limitar el impacto de la medida ante modificaciones en las variables macroeconómicas.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 755 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase, hasta el 31 de diciembre de 2020, un derecho de exportación del DOCE POR CIENTO (12%) a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM).

ARTÍCULO 2°.- El derecho de exportación establecido en el artículo 1° no podrá exceder de PESOS CUATRO (\$ 4) por cada Dólar Estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda. Para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) detalladas en el Anexo I (IF-2018-43170212-APN-SSPT#MHA) que forma parte de este decreto, ese límite será de PESOS TRES (\$ 3) por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyense en el Anexo XIII del Decreto N° 1126 del 29 de diciembre de 2017 y sus modificatorios, las alícuotas de derechos de exportación aplicables a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) detalladas en el Anexo II (IF-2018-43164702-APN-SSPT#MHA) a este decreto, por las que en cada caso allí se indican.

ARTÍCULO 4°.- En el caso de mercaderías cuya exportación ya está gravada, el derecho de exportación establecido en el artículo 1° será adicionado a los derechos de exportación vigentes, incluyendo los establecidos en el artículo 3° de este decreto.

Para el derecho de exportación establecido en el artículo 1° no resultará aplicable el plazo de espera previsto en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 54 del Decreto N° 1001 del 21 de mayo de 1982.

ARTÍCULO 5°.- El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN dictará las normas necesarias para la aplicación de este decreto.

ARTÍCULO 6°.- Derógase el Decreto N° 1343 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne - Dante Enrique Sica - Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/09/2018 N° 65003/18 v. 04/09/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 1578/2018

DA-2018-1578-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15460264-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 305 del 17 de mayo de 2017 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que a través del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 305/17, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Que en virtud de específicas razones de servicios del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura del cargo de Director Nacional de Metodología Estadística dependiente de la Dirección Técnica del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°. - Designase transitoriamente, a partir del 17 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en matemática aplicada Gerardo Antonio MITAS (M.I. N° 13.663.917), en el cargo de Director Nacional de Metodología Estadística dependiente de la Dirección Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados al Servicio Administrativo Financiero 321- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 04/09/2018 N° 64708/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1579/2018

DA-2018-1579-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01552123- -APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1030 de fecha 26 de junio de 2014, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1030/14, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo de varias ex - Secretarías del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, solicitó que se proceda a la cobertura transitoria del entonces cargo de Director Nacional de Programas y Proyectos para la Agricultura Familiar.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de febrero de 2017 y hasta el 13 de marzo de 2018, al Abogado Carlos Bernardo Walter KUNZ (M.I. N° 21.104.450), en el entonces cargo de Director Nacional de Programas y Proyectos para la Agricultura Familiar dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 04/09/2018 N° 64709/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1581/2018

DA-2018-1581-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° S05:0020415/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 659 de fecha 8 de agosto de 2012, 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 1091 de fecha 26 de octubre de 2012 del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 659/12, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, bajo la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, entre otras.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1091/12 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobaron las segundas aperturas de la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex –Ministerio, entre otras.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, homologándose la entonces Dirección de Fiscalización como Dirección de Fiscalización Comercial Agropecuaria.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, resulta necesario la cobertura transitoria del cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al titular de la entonces Dirección de Fiscalización, actual Dirección de Fiscalización Comercial Agropecuaria dependiente de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que corresponde exceptuar al agente propuesto de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 2 de mayo de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como titular de la entonces Dirección de Fiscalización actual Dirección de Fiscalización Comercial Agropecuaria dependiente de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Médico Veterinario Julio Eduardo MALIS (M.I. N° 4.698.586), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 04/09/2018 N° 64759/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 1585/2018
DA-2018-1585-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-37316632-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra el MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DEL CABILDO DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Director del MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DEL CABILDO DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO al profesor Gustavo Manuel ALVAREZ.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2018, al profesor Gustavo Manuel ALVAREZ (D.N.I. N° 22.878.118), en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como DIRECTOR del MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DEL CABILDO DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 04/09/2018 N° 64750/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 1583/2018

DA-2018-1583-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04410519-APN-DCCYRL#MP, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN solicita la transferencia de la agente Pamela Verónica MORALES (D.N.I. N° 29.410.664), perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con su respectivo nivel, grado, agrupamiento y tramo, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a la planta permanente de la Jurisdicción citada en primer término.

Que lo peticionado se fundamenta en la necesidad de contar con la mencionada agente para desarrollar funciones en la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por lo que resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia definitiva de la nombrada con su respectivo cargo y nivel escalafonario, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b) apartado IV del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 15, inciso b), apartado IV, del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese a la agente Pamela Verónica MORALES (D.N.I. N° 29.410.664), Nivel B, Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica - Andrés Horacio Ibarra

e. 04/09/2018 N° 64763/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1580/2018

DA-2018-1580-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14712492-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del entonces cargo de Director Regional de Empleo Centro dependiente de la ex Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 23 de mayo de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, al doctor Fernando Ariel OLDANI (M.I. N° 28.146.961), en el entonces cargo de Director de la Dirección Regional de Empleo Centro dependiente de la ex Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

e. 04/09/2018 N° 64758/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1582/2018

DA-2018-1582-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16360693-APN-MM, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacante y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual se encuentra la COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria en carácter "ad-honorem" del señor Patricio O'CONNOR (D.N.I. N° 26.142.094) en el cargo de COORDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP), dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en carácter "ad-honorem" al señor Patricio O'CONNOR (D.N.I. N° 26.142.094). La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir el nombrado los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 04/09/2018 N° 64760/18 v. 04/09/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 1577/2018

DA-2018-1577-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-26048477-APN-GA#SSN, las Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 616 del 10 de agosto de 2017 y 338 del 16 de marzo de 2018 y las Resoluciones Nros. 40.715 del 17 de agosto de 2017 y 116 del 7 de febrero de 2018, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución N° 40.715/17 del referido organismo, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo, homologándose el cargo de Subgerente de Análisis y Evaluación de Inversiones de la Gerencia de Evaluación con un Nivel de ponderación III.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del citado cargo vacante y financiado Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SI.N.E.P.

Que la cobertura transitoria del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 6 de noviembre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al contador público Martín Facundo ÁLVAREZ (M.I. N° 24.290.401) en el cargo de Subgerente de Análisis y Valuación de Inversiones de la Gerencia de Evaluación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 603 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN - Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 04/09/2018 N° 64689/18 v. 04/09/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 293/2018

RESOL-2018-293-APN-MA - Dase por declarado en la Provincia de Río Negro el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-41173107- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS de fecha 23 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de RÍO NEGRO, presentó el Decreto Provincial N° 859 de fecha 19 de julio de 2018, en la reunión de fecha 23 de agosto de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 859/18 en su Artículo 1° declaró el estado de desastre y/o emergencia por causa del fenómeno climático de granizo y tormentas de lluvia en lo que se refiere a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos, por el término de UN (1) año desde la firma del citado decreto, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda y General Roca.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS luego de analizar la situación ocurrida en las explotaciones agropecuarias provinciales, la información enviada por la Provincia de RÍO NEGRO y el informe técnico elaborado por su SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA, propuso declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los términos de la Ley N° 26.509, por efecto de granizadas y tormentas de lluvia, a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos, en la totalidad del Departamento General Roca y en la Localidad de Río Colorado del Departamento Pichi Mahuida, por el término de UN (1) año a partir del 19 de julio de 2018.

Que asimismo la citada Comisión estableció el 19 de julio de 2019 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de RÍO NEGRO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por efecto de granizadas y tormentas de lluvia, a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos, en la totalidad del Departamento General Roca y en la Localidad de Río Colorado del Departamento Pichi Mahuida, por el término de UN (1) año a partir del 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 19 de julio de 2019 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de la Provincia de RÍO NEGRO, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de la provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 04/09/2018 N° 65002/18 v. 04/09/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA****Resolución 174/2018****RESOL-2018-174-APN-SECH#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

Visto el expediente EX-2018-40205336-APN-DGD#MHA, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, las resoluciones 101-E del 14 de junio de 2017 (RESOL 2017-101-APN-SECH#MHA) y 48-E del 12 de marzo de 2018 (RESOL-2018-48-APN-SECH#MHA) ambas de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 81 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, se establece que los órganos de los tres (3) poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conforman la Administración Nacional podrán autorizar el funcionamiento de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que en el artículo 81 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, se establece que las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional ajustarán sus regímenes de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas a las normas presentes en esa reglamentación, las que determine la Secretaría de Hacienda y las que establezcan los organismos en sus normas internas.

Que en la resolución 101-E del 14 de junio de 2017 de esta secretaría (RESOL 2017-101-APN-SECH#MHA), se establece como medio preferente de pago las Tarjetas de Compra Corporativas prepagas emitidas por el Banco de la Nación Argentina, para la cancelación de los gastos que se canalicen a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.

Que en la resolución 48-E del 12 de marzo de 2018 de esta secretaría (RESOL-2018-48-APN-SECH#MHA), se han establecido medidas conducentes a constatar los niveles de reducción en el uso de los medios de pago efectivo y cheque, con el propósito de avanzar en la efectiva sustitución de los medios de pago no electrónicos, por aquellos que posibiliten acrecentar los niveles de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Que la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de esta secretaría, supervisando los niveles de reducción mensualmente alcanzados por los Organismos en el uso de los medios de pago efectivo y cheque en gestiones de Fondos Rotatorios, verificó progresivamente una evolución favorable en la utilización de medios electrónicos de pago.

Que no obstante la evolución positiva que presentan los indicadores de reducción, se evidencian dificultades de parte de los Organismos en alcanzar el segundo nivel de reducción del ochenta por ciento (80%), establecido en los puntos a) y b) del artículo 2° de la resolución 48-E/2018 de esta secretaría.

Que en función de lo señalado precedentemente, se considera oportuno postergar la fecha de su aplicación, a los efectos de posibilitar su cumplimiento progresivo.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 6° y 81 del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender hasta nueva instrucción, la aplicación del nivel de reducción del ochenta por ciento (80%) en el uso de los medios de pago efectivo y cheque, considerando todas las operaciones que se canalizan a través del Fondo Rotatorio principal, sus Fondos Rotatorios Internos dependientes y Cajas Chicas, conforme lo establecido en los puntos a) y b) del artículo 2° de la resolución 48-E del 12 de marzo de 2018 de esta secretaría (RESOL-2018-48-APN-SECH#MHA).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Rodrigo Hector Pena

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA

Resolución 52/2018

RESOL-2018-52-APN-SCFYC#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-38510311- -APN-SSFYCPFPYS#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (TO por Decreto N° 438/1992) y modificatorias; la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria; la Ley N° 23.028 Ley General de la Prefectura Naval Argentina del Régimen de Retiros y Pensiones de Policía” de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA; la Ley N° 19.349 de GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA y su modificatoria Ley N° 22534; el Decreto N° 836 de fecha 19 de mayo de 2008 Régimen Profesional del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 199 de fecha 29 de abril de 2011; N° 190 de fecha 13 de mayo de 2016; N° 225 de fecha 7 de junio 2016 y N° 804 E de fecha 9 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de dar cumplimiento a uno de los lineamientos estratégicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD relacionado con incrementar la efectividad de las fuerzas policiales y de seguridad federales, es necesario contar con un personal policial capaz de afrontar delitos que se complejizan a medida que avanza el desarrollo tecnológico y el conocimiento.

Que, según lo establecido en la Resolución N° 199/11 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad interior es indispensable que los recursos humanos de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad se formen y actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales que contemplen las particularidades específicas del trabajo que desempeñarán.

Que la especificidad de la función policial obligan a las máximas autoridades políticas a definir las características de la incorporación, los objetivos de la formación del personal, las cualidades que ésta debe tener y las condiciones en las que se desarrolla el proceso formativo, el que deberá adecuarse al marco normativo fijado por las normas vigentes.

Que, según lo establecido en la Resolución N° 804 E/17 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las fuerzas de seguridad federales, por intermedio de sus respectivas áreas competentes, deberán producir y/o solicitar los informes pertinentes para evaluar antecedentes académicos, condiciones socio-ambientales, antecedentes penales y todo otro elemento que, de conformidad con la legislación vigente, resulte de utilidad para determinar la aptitud e idoneidad de las personas aspirantes a integrar dichas instituciones y permita establecer el correspondiente orden de mérito de ingreso a las mismas.

Que es competencia de este Ministerio la fijación de políticas educativas en las áreas de su responsabilidad, como así también organizar y/o estructurar las dependencias educativas de las fuerzas de su jurisdicción, a efectos de optimizar la formación acorde a las altas exigencias que hoy presentan las distintas áreas de aplicación, en concordancia con la estructura educativa nacional en el marco de una sociedad democrática.

Que, en ese orden de ideas, resulta conveniente reforzar las herramientas con las que las Fuerzas Policiales y de Seguridad cuentan para evaluar la aptitud e idoneidad de los aspirantes a ingresar a las mismas, siguiendo el propósito del PODER EJECUTIVO NACIONAL de optimizar y jerarquizar los recursos humanos destinados a tareas de seguridad en el ámbito federal, en un marco de cumplimiento irrestricto del marco normativo vigente.

Que todo ello impone revisar y cualificar el proceso formativo, comenzando por la instancia de selección de los ingresantes a las siguientes fuerzas federales: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Resolución conforme lo establecido por el Decreto 174/2018 en el apartado XV del Anexo II modificatorio del Decreto N° 357, de fecha 22 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Constitúyanse en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, mesas de trabajo con el fin de elaborar las propuestas integrales de Curso de Ingreso para cada fuerza, contemplando las particularidades de cada proceso y plasmando en cada propuesta las modificaciones normativas y logísticas que se deberán desarrollar para la eficiente implementación. Los Proyectos deberán ser elaborados en base a los criterios y metodología establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente como documento GDE IF-2018-39097505-APN-SSFYCPFPYS#MSG. Las mismas deberán ser elevadas para su aprobación y posterior implementación en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

ARTICULO 2°.- La SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, mediante la DIRECCIÓN DE INGRESO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, será quien presidirá las mesas de trabajo, monitoreando y promoviendo las medidas que se requieran para garantizar la implementación del CURSO DE INGRESO, durante el presente ciclo lectivo y los subsiguientes.

ARTÍCULO 3°- Instrúyase a los Jefes de la GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a incorporar e implementar la instancia de un Curso de Ingreso en el proceso de admisión, resultante de las Mesas de Trabajo, a dichas fuerzas federales en el año 2018 para los aspirantes a ingresar en el 2019.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alberto Fernando Fohrig

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/09/2018 N° 64518/18 v. 04/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1360/2018

RESOL-2018-1360-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente INCAA N° 12060/2016, los Convenios de Comodato de los cinemóviles Amarok a las Secretarías de Cultura de las provincias de la República Argentina y el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de noviembre de 2012 se celebraron Convenios de Comodato con las Secretarías de Cultura de las provincias de la República Argentina respecto de los vehículos Amarok 2.0 y equipamiento audiovisual destinados a la proyección y difusión del cine nacional a personas en situación de vulnerabilidad social, en lugares alejados de centros urbanos o de difícil acceso.

Que atendiendo a la finalidad instrumentada en el Convenio antes citado, se prorrogó el plazo de préstamo de uso mediante las Resoluciones INCAA N° 3558/2013 y N° 427/2015, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2016 el plazo fijado respecto del préstamo de uso correspondiente a los vehículos y equipamiento entregados a las Secretarías de Cultura u Organismos de las VEINTITRÉS (23) provincias de la República Argentina y al Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se estima conveniente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 el préstamo de uso de las unidades entregadas a las Secretarías de Cultura de las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, Buenos Aires, Mendoza, San Luis, La Pampa, Entre Ríos, Formosa, Tucumán, Salta, Córdoba, Jujuy, Catamarca, Misiones, Corrientes, La Rioja, Chaco, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y al Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, unificando así los vencimientos de los préstamos.

Que la Gerencia de Relaciones Institucionales a cargo del Programa Cinemóvil y la Gerencia General han tomado intervención en el asunto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741(t.o 2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Convalidar la prórroga desde el 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de suscripción de la presente, los Convenios de Comodato de los vehículos Amarok 2.0 y equipamiento entregados a las Secretarías de Cultura u Organismos equivalentes de las siguientes provincias de la República Argentina: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, Buenos Aires, Mendoza, San Luis, La Pampa, Entre Ríos, Formosa, Tucumán, Salta, Córdoba, Jujuy, Catamarca, Misiones, Corrientes, La Rioja, Chaco, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y al Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados a la difusión del cine nacional en lugares alejados de centros urbanos o de difícil acceso.

ARTICULO 2°.- Prorrogar desde la suscripción de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, la vigencia de los Convenios de Comodato de los vehículos Amarok 2.0 y equipamiento entregados a las Secretarías de Cultura u Organismos equivalentes cuyos dominios se detallan en el Anexo que forma parte obrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo de prórroga dispuesto por los Artículos anteriores, serán de aplicación la totalidad de las cláusulas de los Convenios de Comodato suscriptos con los Organismos indicados.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las provincias y Ciudad Autónoma involucradas, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

ANEXO

ORGANISMO	MARCA / MODELO	DOMINIO
MINISTERIO DE CULTURA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES	Volkswagen Amarok 2.0	LVH287
MINISTERIO DE CULTURA DE CABA	Volkswagen Amarok 2.0	LVH274
SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE CATAMARCA	Volkswagen Amarok 2.0	LOE470
SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE CHACO	Volkswagen Amarok 2.0	LUP994
SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE CHUBUT	Volkswagen Amarok 2.0	LUP996
AGENCIA CORDOBA CULTURA	Volkswagen Amarok 2.0	LUP993
SUBSECRETARIA DE CULTURA DE CORRIENTES	Volkswagen Amarok 2.0	LVH288
INSTITUTO AUDIOVISUAL DE ENTRE RIOS	Volkswagen Amarok 2.0	LUP995
SUBSECRETARIA DE CULTURA DE FORMOSA	Volkswagen Amarok 2.0	LVH294
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DE JUJUY	Volkswagen Amarok 2.0	LUP997
SUBSECRETARIA DE CULTURA DE LA PAMPA	Volkswagen Amarok 2.0	LVH297

AGENCIA DE CULTURA DE LA RIOJA	Volkswagen Amarok 2.0	LVH296
MINISTERIO DE CULTURA DE MENDOZA	Volkswagen Amarok 2.0	LUP991
SUBSECRETARIA DE CULTURA DE MISIONES	Volkswagen Amarok 2.0	LWA451
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES DEL NEUQUEN	Volkswagen Amarok 2.0	LVH286
SECRETARIA DE CULTURA DE RIO NEGRO	Volkswagen Amarok 2.0	LOE469
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE SALTA	Volkswagen Amarok 2.0	LVH295
SECRETARIA DE CULTURA DE SAN JUAN	Volkswagen Amarok 2.0	LVH271
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE SAN LUIS	Volkswagen Amarok 2.0	LUP992
SUBSECRETARIA DE CULTURA DE SANTA CRUZ	Volkswagen Amarok 2.0	LWA450
MINISTERIO DE CULTURA DE SANTA FE	Volkswagen Amarok 2.0	LVH270
SUBSECRETARIA DE CULTURA DE SGO. DEL ESTERO	Volkswagen Amarok 2.0	LVH272
SECRETARÍA DE CULTURA DE TIERRA DEL FUEGO	Volkswagen Amarok 2.0	LUP990
ENTE CULTURAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN	Volkswagen Amarok 2.0	LVH289

e. 04/09/2018 N° 64506/18 v. 04/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1394/2018

RESOL-2018-1394-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22534746- -APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o.2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 756 de fecha 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 481-E de fecha 27 de Marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que el premio consiste, según la Resolución INCAA N° 481-E/2018, en UN (1) premio de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) libre de impuestos.

Que mediante la Resolución INCAA 481-E/2018 se dispuso un incentivo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) o su equivalente en premios, para la sala responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico ganador.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 11 de mayo del 2018 a las 20.20 horas en el Cine Hoyts Noa sito en la provincia de Salta, protocolizado por la Escribana María Emma Raquel Fares.

Que en el acta confeccionada por la Escribana María Emma Raquel Fares consta el nombre y documento del ganador IF-2018-29148183-APN-GF#INCAA.

Que la sala responsable del expendio del Boleto ganador para el mes de enero del 2018 resulto ser CINEMARK SAN JUSTO 4, código 103384, propiedad de la empresa CINEMARK ARGENTINA S.R.L., código 600416.

Que la Suberencia de Fiscalizacion a la Industria Audiovisual y la Gerencia de Coordinacion y Control de Gestión han tomado intervención al respecto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar ganador del premio incentivo correspondiente, en referencia al expendio del boleto oficial cinematográfico ganador versión enero 2018, a sala CINEMARK SAN JUSTO 4, código 103384, propiedad de la empresa CINEMARK ARGENTINA S.R.L., código 600416, acreedora de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Liquidar y abonar a favor CINEMARK SAN JUSTO 4, código 103384, propiedad de la empresa CINEMARK ARGENTINA S.R.L., código 600416, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publicar el nombre de los ganadores en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 04/09/2018 N° 64645/18 v. 04/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1397/2018

RESOL-2018-1397-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-35768193- -APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 742-E de fecha 08 de mayo de 2018, N° 743-E de fecha 08 de mayo de 2018, N° 744-E de fecha 08 de mayo de 2018, N° 745-E de fecha 08 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas del fomento previstas por la Ley mencionada en el considerando anterior se encuentra la facultad del Presidente del Organismo de auspiciar concursos y premios.

Que, en el marco de las políticas de fomento, se dictaron las Resoluciones INCAA N° 742-E/2018, mediante la cual se llamó a "CONCURSO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN AUDIOVISUAL 2018", N° 743-E/2018, mediante la cual se llamó a "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE NIVEL MEDIO 2018", N° 744-E/2018, mediante la cual se llamó a "CONCURSO FOMENTO A LA COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL 2018", N° 745-E/2018, mediante la cual se llamó a "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE NIVEL SUPERIOR 2018" aprobado por Resolución INCAA N° 745-E/2018.

Que a fin de que sean seleccionados los ganadores de los Concursos mencionados en el párrafo anterior, resulta necesario designar un Jurado conformado por miembros de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

Que, en virtud de ello, la Subgerencia de Producción de Contenidos del Instituto sugiere como miembros del Jurado a la señora: PATRICIA NOEMI DAUJOTAS (DNI: 21.535.714), los señores MARCOS OSORIO VIDAL (DNI: 92.225.993) y ÁNGEL ZAMBRANO (Pasaporte Estadounidense: 445717231)

Que el presente acto emerge como la instrumentación de lo establecido en las Resoluciones INCAA N° 742-E/2018 del llamado a Concurso, donde en su Anexo I, Capítulo VII - DEL JURADO, su artículo 26 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, N° 743-E/2018 del llamado a Concurso, donde en su Anexo I, Capítulo VII - DEL JURADO, su artículo 24 establece que el INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, N° 744-E/2018 del llamado a Concurso, donde en su Anexo I, Capítulo VII - DEL JURADO, su artículo 30 establece que el INCAA designará un jurado integrado por TRES (3) personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, quienes evaluarán y seleccionarán LAS SERIES ganadores y N° 745-E/2018 del llamado a Concurso, donde en su Anexo I, Capítulo VII - DEL JURADO, su artículo 24 establece que el INCAA designará un jurado integrado por TRES (3) personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, quienes evaluarán y seleccionarán LAS SERIES ganadoras.

Que la Subgerencias de Producción de Contenidos y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar como Jurados de los “CONCURSO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN AUDIOVISUAL 2018” aprobado por Resolución INCAA 742-E/ 2018, “CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE NIVEL MEDIO 2018” aprobado por Resolución INCAA 743-E/2018, “CONCURSO FOMENTO A LA COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL 2018” aprobado por Resolución INCAA 744-E/2018 y “CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE NIVEL SUPERIOR 2018” aprobado por Resolución INCAA N° 745-E/2018, a la señora: PATRICIA NOEMI DAUJOTAS (DNI: 21.535.714), los señores MARCOS OSORIO VIDAL (DNI: 92.225.993) y ÁNGEL ZAMBRANO (Pasaporte Estadounidense: 445717231)

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 04/09/2018 N° 64808/18 v. 04/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1398/2018

RESOL-2018-1398-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10522161- -APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 746-E de fecha 08 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas del fomento previstas por la Ley mencionada en el considerando anterior se encuentra la facultad del Presidente del Organismo de auspiciar concursos y premios.

Que, en el marco de las políticas de fomento, se dictó la Resolución INCAA N° 746-E/2018, mediante la cual se llamó a “CONCURSO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES WEB FEDERALES 2018”.

Que a fin de que sean seleccionados los ganadores y suplentes del Concurso mencionado en el párrafo anterior, resulta necesario designar un Jurado conformado por miembros de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

Que, en virtud de ello, la Subgerencia de Producción de Contenidos del Instituto, sugiere como miembros del Jurado a las señoras: ILDA LORENA JOZAMI (DNI: 28.086.222), MARIA LAURA PIASTRELLINI (DNI: 30.837.432) y a los señores ALBERTO ALFREDO ALEN (DNI: 20.526.200), PABLO JAVIER DEGLIANTONI (DNI: 26.861.029), ALEXIS ANGEL TRIGO (DNI: 28.753.291), ARTURO EDUARDO CASTRO GODOY (DNI: 94.114.194) y MARCELO HORACIO GONZALEZ TAMBURRI (DNI: 14.564.219).

Que el presente acto emerge como la instrumentación de lo establecido en la Resolución INCAA N° 746-E/2018 del llamado a Concurso, donde en su Anexo I, Capítulo V - DEL JURADO, su artículo 16 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES nombrará un Jurado que estará conformado por SIETE (7) integrantes, uno por cada región participante y uno en representación nacional, todos de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como Jurados del “CONCURSO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES WEB FEDERALES 2018”. aprobado por Resolución INCAA 746-E/ 2018 a las señoras: ILDA LORENA JOZAMI (DNI: 28.086.222), MARIA LAURA PIASTRELLINI (DNI: 30.837.432) y a los señores ALBERTO ALFREDO ALEN (DNI: 20.526.200), PABLO JAVIER DEGLIANTONI (DNI: 26.861.029), ALEXIS ANGEL TRIGO (DNI: 28.753.291), ARTURO EDUARDO CASTRO GODOY (DNI: 94.114.194) y MARCELO HORACIO GONZALEZ TAMBURRI (DNI: 14.564.219).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 04/09/2018 N° 64807/18 v. 04/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1399/2018

RESOL-2018-1399-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10647254-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 747-E de fecha 08 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas del fomento previstas por la Ley mencionada en el considerando anterior se encuentra la facultad del Presidente del Organismo de auspiciar concursos y premios.

Que, en el marco de las políticas de fomento, se dictó la Resolución INCAA N° 747-E/2018, mediante la cual se llamó a “Concurso De Desarrollo Y Producción De Series Federales – 2018”.

Que a fin de que sean seleccionados los ganadores y suplentes del Concurso mencionado en el párrafo anterior, resulta necesario designar un Jurado conformado por miembros de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

Que, en virtud de ello, la Subgerencia de Producción de Contenidos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES sugiere como miembros del Jurado a la señora: CRISTINA ESTELA RASCHIA (DNI: 10.779.485)

y a los señores PABLO ERNESTO ALMIRÓN (DNI: 13.516.757), GUSTAVO ALFREDO CARO (DNI: 20.732.474), GUIDO DE PAULA (DNI: 28.799.805), AGUSTÍN ALEJANDRO FALCO (DNI: 32.176.047) y MANUEL LUIS MARTÍ (DNI: 20.282.022).

Que el presente acto emerge como la instrumentación de lo establecido en la Resolución INCAA N° 747-E/2018 del llamado a Concurso, donde en su Anexo I, Capítulo V - DEL JURADO, su artículo 16 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES nombrará un Jurado que estará conformado por SEIS (6) integrantes, uno por cada región participante y uno en representación nacional, de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar como Jurados del “CONCURSO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES FEDERALES – 2018” aprobado por Resolución INCAA N° 747-E/2018 a la señora: CRISTINA ESTELA RASCHIA (DNI: 10.779.485) y a los señores PABLO ERNESTO ALMIRÓN (DNI: 13.516.757), GUSTAVO ALFREDO CARO (DNI: 20.732.474), GUIDO DE PAULA (DNI: 28.799.805), AGUSTÍN ALEJANDRO FALCO (DNI: 32.176.047) y MANUEL LUIS MARTÍ (DNI: 20.282.022).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 04/09/2018 N° 64809/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 715/2018

RESOL-2018-715-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28349979-APN-DNRNPACP#MJ, y la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias se establecieron los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, así como los que se peticionen por ante la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que los valores vigentes fueron oportunamente aprobados mediante la Resolución M.J. y D.H. N° 398 del 11 de mayo de 2017.

Que, en esta oportunidad, se propone la incorporación de un nuevo servicio para ser prestado por esa Dirección Nacional, consistente en la consulta a la base de datos dominiales de ese Organismo, para ser utilizadas por concesionarios de vías públicas con peaje.

Que ello posibilitará la implementación de un servicio de peaje dinámico, a partir de la captura mediante dispositivos electrónicos capaces de leer, entre otras cosas, el dominio inserto en las placas de identificación metálica de los automotores.

Que el sistema propuesto prevé un arancel mínimo y un arancel máximo, a partir de valores unitarios decrecientes en relación con las consultas mensuales que realicen los concesionarios de vías públicas con peaje.

Que en tanto se trata de un servicio a ser prestado por la mencionada Dirección Nacional, corresponde incorporar el arancel en el Anexo V de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias.

Que la presente medida se enmarca en las previsiones contenidas en el Decreto N°434 de fecha 1° de marzo de 2016, que aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes

centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común.

Que dicho Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que, en esa misma senda, fue sancionado el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017 que regula las “Buenas prácticas en materia de simplificación” aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de las normativas y sus regulaciones.

Que, así las cosas, esta operatoria reafirma el proceso de simplificación y digitalización de trámites que lleva adelante este Ministerio, con el objetivo de optimizar la gestión de los Registros que de él dependen, y brindar un mejor y más eficiente servicio registral al público usuario.

Que el Organismo registral ha acompañado el informe técnico y estadístico correspondiente, elaborado por su DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INSCRIPCIONES.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias); 22, inciso 16) de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/1992) y sus modificaciones; 2°, inciso f), apartado 22) del Decreto N° 101/85 y 1° del Decreto N° 1404/91.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como Arancel N° 6) en el Anexo V (IF-2017-03258067-DNRNPACP#MJ) de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, el texto que a continuación se indica:

“ARANCEL N° 6)

a. Por cada consulta a la base de datos dominiales del Organismo, practicada por concesionarios de vías públicas para el cobro de peajes, se percibirá un arancel de PESOS DIEZ CENTAVOS (\$ 0,10) hasta UN MILLÓN (1.000.000) de consultas.

b. Por cada consulta adicional a la cantidad indicada en a), se percibirá la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMOS (\$ 0,075) hasta DOS MILLONES (2.000.000) de consultas.

c. Por cada consulta adicional a la cantidad indicada en b), se percibirá la suma de PESOS CINCO CENTAVOS (\$ 0,05).

El arancel a abonar no podrá ser inferior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) ni superior a los PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).”

ARTÍCULO 2°.- Las modificaciones introducidas por la presente entrarán en vigencia cuando así lo disponga la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Germán Carlos Garavano

e. 04/09/2018 N° 64904/18 v. 04/09/2018

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 143/2018

RESOL-2018-143-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, el Decreto N° 72 de fecha 23 de enero de 2018, la Resolución SIGEN N° 69 de fecha 16 de mayo de 2018, el Expediente EX-2018-29978066- APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo expuesto en los considerandos del Decreto N° 72/2018, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, llevó al Poder Ejecutivo Nacional a modificar el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley N° 24.156) estableciendo que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que mediante la Resolución SIGEN N° 69/2018 se aprobó –entre otras cuestiones- el procedimiento de evaluación y selección del Auditor Interno Titular de todas las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional.

Que mediante NO-2018-15399507-APN-UAI#MA el Dr. Joaquín PINOTTI presentó su renuncia, al 30 de abril del corriente, al cargo de Auditor Interno Titular del Ministerio de Agroindustria, no obstante lo cual permaneció en el mismo para evitar la vacancia hasta el 14 de agosto del corriente tal como surge de la NO-2018-38240136-APN-UAI#MA por la que volvió a presentar su renuncia.

Que en virtud de ello, por el expediente citado en el Visto, tramitó el mencionado proceso de evaluación y selección, y se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial el 26 de junio del corriente.

Que el Comité de Selección quedó conformado por Dr. Martín GALLI BASUALDO, en representación del Ministerio de Agroindustria, de acuerdo a la Nota NO-2018-31045353-APN-MA y la Dra. María ONETO y Cr. Marcelo CAINZOS ambos en representación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo al Memorandum ME-2018-31262628-APN-SIGEN y ME-2018-31277657-APN-STCYF#SIGEN respectivamente.

Que, en primer término, se procedió a seleccionar de la Base de Datos -creada por el Artículo 5 de la Resolución citada- los posibles candidatos de acuerdo al área de la gestión pública de incumbencia, que se hubieran incorporado a dicha base hasta el día 2 de julio de 2018, fecha que se fijó como límite a los fines de la convocatoria que nos ocupa.

Que de todas las personas que se postularon fueron seleccionados un total de CUATRO (4) profesionales, a quienes (por cumplir con los requisitos mínimos establecidos y haberse inscripto, entre otras, en las incumbencias de “Control de la gestión pública” y/o “Agricultura”) se les realizó una ponderación de sus antecedentes laborales, profesionales y académicos.

Que luego, requerida la conformidad de quienes resultaron elegidos en la primera etapa, manifestaron su intención de participar en el proceso TRES (3) de ellos, a saber: la Dra. Lucía Inés AUAT (DNI N° 30.739.246), la Cra. Giselle Eliana SANTARELLI (DNI N° 26.620.370) y la Cra. Delma Vivian DAZA (DNI N° 14.634.398).

Que cada miembro del Comité –por separado- efectuó el examen de integridad de los postulantes compartiendo opiniones con sus pares, y dando por concluida la referida instancia.

Que así, el 7 de agosto de 2018, los miembros del Comité -ahora en pleno- llevaron a cabo las entrevistas personales que permitieron evaluar las competencias técnicas de los postulantes que accedieron a esta tercera etapa del procedimiento de selección, conocimiento que luego se complementara con los respectivos “Informes de Evaluación de Competencias Conductuales”, elaborados por la Dirección de Procesos de Selección de Personal de la Oficina Nacional de Empleo Público del Ministerio de Modernización.

Que, considerados todos los elementos de juicio recabados a lo largo del proceso reseñado, el Comité de Selección concluyó que las tres postulantes evaluadas reúnen los requisitos mínimos establecidos para ejercer el cargo de auditor interno titular y que cuentan con las capacidades técnicas y las competencias conductuales al efecto.

Que atento ello, remitieron a mi consideración la terna correspondiente –con orden de mérito diferenciada entre el representante de la cartera ministerial correspondiente y los representantes de este organismo- a fin de efectuar la designación del Auditor Interno Titular del Ministerio de Agroindustria.

Que luego de un exhaustivo análisis y ponderación del Informe presentado por el Comité de Selección y de los antecedentes acreditados de los postulantes, procederé a designar como Auditor Interno del organismo antedicho a la Cra. Giselle Eliana SANTARELLI .

Que se ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y, por ende, su financiamiento.

Que la documentación de la agente a designar se encuentra en el Expediente EX-2018-31043921-APN-GNEICI#SIGEN y el Registro Legajo Multipropósito RL-2018-31726805-APN-GNEICI#SIGEN.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018 y la Resolución SIGEN N° 69/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Cra. Giselle Eliana SANTARELLI (DNI N° 26.620.370) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agroindustria, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente al organismo, una vez que la nombrada haya aceptado el nombramiento.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el Ministerio, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado y requerirle la aceptación de la designación, comunicar al Ministerio de Agroindustria, al Ministro de Modernización de la Nación, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. Alberto Gowland

e. 04/09/2018 N° 64530/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA

Resolución 121/2018

RESOL-2018-121-APN-MEN

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16058921-APN-DGDO#MEM, los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 575 del 21 de junio de 2018, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nros. 287 del 24 de agosto de 2017 y 453 del 23 de noviembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 287 del 24 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO ONCE (111) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y complementarias.

Que por la Resolución N° 453 del 23 de noviembre de 2017 del citado ex Ministerio, se aprobaron las Bases del Concurso definidas por los integrantes de los Comités de Selección y se llamó a concurso mediante Convocatoria Interna.

Que los miembros del Órgano de Selección han administrado el proceso de evaluaciones respetando los lineamientos instituidos por la normativa vigente y han establecido la conformación del Orden de Mérito resultante mediante las actuaciones que constan en el expediente citado en el Visto.

Que los integrantes del citado Órgano han actuado en un todo de acuerdo con lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y el Régimen de Selección de Personal para el SI.N.E.P. aprobado por la citada Resolución N° 39/2010.

Que la presente medida no generará erogación presupuestaria alguna.

Que mediante el artículo 8° del Decreto N° 575 del 21 de junio de 2018 se sustituyó la denominación de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por la de MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que mediante el artículo 4° del Decreto N° 585 del 25 de junio de 2018 se creó la estructura de nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 64 del Anexo I a la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito Definitivo del proceso de selección convocado mediante Resolución N° 453 del 23 de noviembre de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente a los cargos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA actual MINISTERIO DE ENERGÍA que se detallan en el Anexo (IF-2018-20800978-APN-DGRRH#MEM) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la elaboración de los actos correspondientes para efectivizar las designaciones de las personas que se encuentran en posición de ser designadas en el citado Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida no generará erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Javier Alfredo Iguacel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/09/2018 N° 64569/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 527/2018

RESOL-2018-527-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28843816- -APN-DGRH#MI del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 908 del 18 de julio de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 3413 del 28 de diciembre de 1979 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la asignación, con carácter transitorio, de las funciones del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, a la Dra. Da. Evangelina Mariel ANLLO.

Que por el Decreto N° 908/06 se designó en el cargo de Director de Desarrollo de Recursos Humanos (Nivel B con Función Ejecutiva III), dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, al Lic. D. Daniel FIDMAN (D.N.I. N° 18.746.033).

Que con fecha 12 de diciembre de 2016, se otorgó al agente mencionado en el considerando precedente, la licencia sin goce de haberes prevista en el inciso a) del apartado II del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 3413/79 en el citado cargo, mientras se desempeñe en el cargo de SECRETARIO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en el que fuera designado a través de la Resolución (R) N° 1748 del 13 de diciembre de 2016 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES.

Que, como consecuencia de ello, resulta conveniente disponer la asignación de funciones, con carácter transitorio, del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (Nivel B con Función Ejecutiva III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, a la Dra. Da. Evangelina Mariel ANLLO.

Que la Dra. ANLLO revista en un cargo Nivel B - Grado 1 del Tramo General, de la Planta Permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, habiéndosele otorgado en dicho cargo la licencia sin goce de haberes prevista en el inciso a) del, apartado II, del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 3413/79, a partir de la fecha de inicio de la designación en trámite.

Que en el marco de lo expuesto, y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio del mencionado cargo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el referido sistema.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se establece que la asignación transitoria de funciones, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada, en cargos vacantes y financiados de la dotación de la planta permanente, de conformidad a las estructuras organizativas aprobadas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignanse las funciones, con carácter transitorio, a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, o hasta que se reintegre su titular, lo que primero ocurra, de Directora de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (Nivel B con Función Ejecutiva III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la Dra. Da. Evangelina Mariel ANLLO (D.N.I. N° 28.735.622), quien revista en un cargo Nivel B - Grado 1 del Tramo General, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Rogelio Frigerio

e. 04/09/2018 N° 64632/18 v. 04/09/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 268/2018

RESFC-2018-268-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente EX-2017-23982322-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener un permiso de uso a su favor respecto de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado entre las calles Hipólito Irigoyen, Carlos Pellegrini y Colectora Sur, situado en la Autopista del Oeste, del Partido de TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 6- Sección D - Fracción 11 - Parcela 2C - Partida 117 - 28988, vinculado al CIE N° 0600319132/1, que cuenta con una superficie aproximada de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS

VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (25.324,54 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-34268288-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble a la puesta en valor de los espacios verdes existentes para la práctica deportiva y actividades recreativas para la comunidad en general.

Que el inmueble citado se halla en jurisdicción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, conforme surge de los informes técnicos practicados.

Que conforme surge de la constatación practicada en el ámbito de esta Agencia, se verifica que el inmueble funciona como espacio público, con sector de juegos infantiles y equipamiento urbano, además cuenta con canchas de práctica deportiva, siendo mantenido por los vecinos del barrio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4 del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesidad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, el cual revista en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE- DIRECCIÓN NACIONAL VIALIDAD, no obstante del relevamiento e informes técnicos practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verificó su falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15.

Que el artículo 39 de la citada reglamentación prevé que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constate, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del mismo, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que en cumplimiento de la normativa citada precedentemente, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, comunicó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, la decisión de desafectar el inmueble descripto en el primer considerando de la presente y de otorgar un permiso precario a la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia desafectar del MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el inmueble en trato y en función del requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso a la misma en los términos establecidos en el IF-2018-38899490-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado entre las calles Hipólito Irigoyen, Carlos Pellegrini y Colectora Sur, situado en la Autopista del Oeste, del Partido de TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 6- Sección D - Fracción 11 - Parcela 2C - Partida 117 - 28988, vinculado al CIE N° 0600319132/1, que cuenta con una superficie aproximada de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (25.324,54 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-34268288-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, de la Provincia de BUENOS AIRES, el uso precario y gratuito del inmueble descripto en el artículo precedente, con el objeto destinar el mismo a la puesta en valor de los espacios verdes existentes para la práctica deportiva y actividades recreativas para la comunidad en general.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO" identificado como IF-2018-38899490-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se otorga, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/09/2018 N° 64482/18 v. 04/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 653/2018

RESOL-2018-653-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26220779-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) como organismo descentralizado dependiente de la ex - SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se dispuso la transferencia a la ANAC de las misiones y funciones inherentes a la aviación civil que correspondían al ex - COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) y se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ANAC.

Que, por otro lado, la Ley N° 25.506 establece la eficacia jurídica de la firma electrónica y la firma digital, y en su Artículo 48 dispone que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que en ese contexto, ha sido voluntad de la ANAC impulsar en el marco de su proyecto de modernización tecnológica, un programa que permita en forma paulatina la despapelización segura de esta Administración Nacional para lo cual se creó por la Resolución ANAC N°81 de fecha 23 de febrero de 2012 en el ámbito de ésta Administración Nacional el Comité de Gestión Digital y Despapelización Segura.

Que mediante Disposición N° 128/2003 de la ex Dirección de Tránsito Aéreo del Ex-COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, se derogó la Disposición N° 68/1996 del mismo organismo mediante la cual se aprobó la publicación y aplicación del "Manual de Aeródromos y Helipuertos" (MADHEL).

Que mediante la Resolución ANAC N° 730-E de fecha 26 de septiembre de 2017 ésta Administración Nacional aprobó la actualización del cuadro arancelario aplicable a las distintas tramitaciones que los particulares administrados llevan adelante en el organismo incluidos entre ellas la adquisición del "Manual de Aeródromos y Helipuertos" (MADHEL).

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde digitalizar la publicación del "Manual de Aeródromos y Helipuertos" (MADHEL) para lo cual se crea una aplicación para dispositivos móviles denominada "MADHEL -ANAC".

Que la citada aplicación se encontrará disponible en las tiendas de aplicaciones para plataforma "Android" y "IOS" sin costo para los usuarios.

Que a tal fin corresponde modificar el cuadro arancelario establecido en el Anexo GDE (IF-2017-16518481-APN-DGLTYA#ANAC) de la Resolución ANAC N° 730-E/2017 y dejar sin efecto los valores fijados para las publicaciones del MADHEL.

Que, asimismo, la versión digital del "MADHEL-ANAC" podrá ser descargada del sitio "web" oficial de la ANAC "www.anac.gob.ar" mediante el siguiente enlace "http://ais.anac.gob.ar/documentos".

Que la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPCyG) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Sistemas y Comunicaciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DGLTyA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre del 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Autorízase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), a liberar y disponer la publicación, en lo sucesivo el “Manual de Aeródromos y Helipuertos” (MADHEL), en forma electrónica, a través del sitio web institucional y en su versión para aplicaciones para dispositivos móviles”.

ARTÍCULO 2°- Modifícase el ARTÍCULO 4° de la Resolución ANAC N° 730-E de fecha 26 de septiembre de 2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Nuevo cuadro arancelario de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA), de la ANAC, que como Anexo GDE (IF-2018-32038478-APN-DNINA#ANAC) forma parte de la presente medida”.

ARTÍCULO 3°- Déjese sin efecto la versión actual en formato papel del “Manual de Aeródromos y Helipuertos” (MADHEL) a partir de la publicación de la presente medida.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL por DOS (2) días, pase oportunamente a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPCYG) de la ANAC para su publicación en la página “web” institucional y cumplido archive. Tomás Insausti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.anac.gov.ar

e. 04/09/2018 N° 64634/18 v. 05/09/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 919/2018

RESOL-2018-919-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el EX-2016-03924532- -APN-DDYME#MCT los Decretos Nros. 2210 del 18 de diciembre de 2013, 2221 del 30 de diciembre de 2010, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2225 del 18 de diciembre de 2013, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 851 de fecha de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas 462 del 13 de mayo de 2016, 582 del 7 de junio de 2016, 641 del 1de julio de 2016, 651 del 4 de julio de 2016, 656 del 6 de julio de 2016, 657 del 7 de julio de 2016, 658 del 6 de julio de 2016, 684 del 14 de julio de 2016, 796 del 4 de agosto de 2016, 908 del 25 de agosto de 2016, ,1604 del 30 de diciembre de 2016, 301 del 12 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros 2210 del 18 de diciembre de 2013, 2221 del 30 de diciembre de 2010 y 2225 del 18 de diciembre de 2013 y las Decisiones Administrativas Nros 462 del 13 de mayo de 2016, 582 del 7 de junio de 2016, 641 del 1de julio de 2016, 651 del 4 de julio de 2016, 656 del 6 de julio de 2016, 657 del 7 de julio de 2016, 658 del 6 de julio de 2016, 684 del 14 de julio de 2016, 796 del 4 de agosto de 2016, 908 del 25 de agosto de 2016,, 1604 del 30 de diciembre de 2016, fueron designados respectivamente el Bioquímico Carlos Ernesto Angel CASSANELLO (D.N.I. N° 8.618.989) en el cargo de Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (FONCYT), el Licenciado Diego Ramiro MACERA (DNI N° 25.789.006) como Director de Presupuesto Contabilidad y Finanzas de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, el Licenciado Ramiro SVENDSEN (D.N.I. N° 26.462.311) en el cargo de Coordinador de Gestión de Monitoreo de Programas y Proyectos

Sectoriales y Especiales (ex Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Proyectos y Subsidios) de la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, el Contador Federico CULLAK (D.N.I. N° 26.201.498) en el cargo de Coordinador de Presupuesto de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, el Abogado Andrés Nicolás RODRIGUEZ SALARI (D.N.I. N° 32.881.702) en el cargo de Director de Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, el Contador Leandro Gabriel GARGIULO (D.N.I. N° 25.559.372) en el cargo de Supervisor de Auditoría Contable Patrimonial y Presupuestaria de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, el Licenciado Gabriel Roberto VALEGGIANI (D.N.I. N° 22.297.580) en el cargo de Coordinador de Administración de Recursos Humanos de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, la Contadora Karina Alejandra CURRA (D.N.I. N° 23.505.119) en el cargo de Coordinadora de Administración Financiera y Presupuestaria (ex Coordinación de Administración Financiera de Fondos de Origen Externo) de la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES , la Licenciada Josefina María SCASSO (D.N.I. N° 18.128.553) en el cargo de Directora de Prensa y Comunicación (ex Dirección General de Prensa y Comunicación) de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Arquitecto Bruno Aníbal SPAIRANI (DNI N° 29.394.271) en el cargo de Director de Infraestructura Científica Tecnológica de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, el Abogado Diego Javier DE LUCA (D.N.I. N° 27.008.746) en el cargo de Coordinador de Dictámenes de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, el Abogado Esteban Alejandro JOHNSTON (D.N.I. N° 24.497.454) en el cargo de Coordinador de Asuntos Contenciosos de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, el Licenciado Diego Alejandro DALL'ARMELLINA (DNI N° 24.496.591) en el cargo de Director de Evaluación de Proyectos (ex Dirección de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Subsidios) del FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, Licenciado Ariel Rodrigo TOSCANO (D.N.I. N° 26.147.590) en el cargo de Coordinador de Evaluación y Mejoramiento de Instituciones de Ciencia y Tecnología de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa 301 del 12 de marzo de 2018, se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, por la cual se homologaron las Direcciones que surgen del Anexo IF-2018-09966591-APN-SECCI#JGM.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las prórrogas de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las citadas Unidades.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a las personas que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir de la fecha consignada en el ANEXO IF-2018-36570308-APN-DRRHH#MCT que forma parte integrante del presente Acto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los agentes Carlos Ernesto Angel CASSANELLO (D.N.I. N° 8.618.989), Diego Ramiro MACERA (DNI N° 25.789.006), Federico CULLAK (DNI N° 26.201.498), Andrés Nicolás RODRIGUEZ SALARI (DNI N° 32.881.702), Leandro Gabriel GARGIULO (DNI N° 25.559.372), Gabriel Roberto VALEGGIANI (DNI N° 22.297.580), Karina Alejandra CURRA (DNI N° 23.505.119), Bruno Aníbal SPAIRANI (DNI N° 29.394.271), Diego Javier DE LUCA (DNI N° 27.008.746), Esteban Alejandro JOHNSTON (DNI N° 24.497.454), Josefina María SCASSO (DNI N° 18.128.553), Ramiro SVENDSEN (DNI N° 26.462.311), Diego Alejandro DALL'ARMELLINA (DNI N° 24.496.591) y Ariel TOSCANO (DNI N° 26147590), en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno ellos, por conducto

de los Decretos Nros 2210 del 18 de diciembre de 2013, 2221 del 30 de diciembre de 2010, 2225 del 18 de diciembre de 2013, las Decisiones Administrativas Nros 462 del 13 de mayo de 2016, 582 del 7 de junio de 2016, 641 del 1 de julio de 2016, Decisión Administrativa N° 651 del 4 de julio de 2016, 656 del 6 de julio de 2016, 657 del 7 de julio de 2016, 658 del 6 de julio de 2016, 684 del 14 de julio de 2016, 796 del 4 de agosto de 2016, 908 del 25 de agosto de 2016, 1604 del 30 de diciembre de 2016, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este Acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el ANEXO IF-2018-36570308-APN-DRRHH#MCT.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTICULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. José Lino Salvador Barañao

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/09/2018 N° 64633/18 v. 04/09/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 938/2018

RESOL-2018-938-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2018

VISTO el EX-2016-03926511- -APN-DDYME#MCT los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 47 del 10 de enero del 2012, 2706 del 28 de diciembre de 2012, 70 del 22 de enero de 2013, 712 del 10 de junio de 2013, 2135 del 11 de diciembre de 2013, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 851 de fecha de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas la DA- 2017-49-APN-JGM del 23 de enero de 2017, DA- 2016-463-APN-JGM del 13 de mayo de 2016, DA- 2016-609-APN-JGM del 14 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros 47 del 10 de enero del 2012, 2706 del 28 de diciembre de 2012, 70 del 22 de enero de 2013, 712 del 10 de junio de 2013, 2135 del 11 de diciembre de 2013, la DA- 2017-49-APN-JGM del 23 de enero de 2017, DA- 2016-463-APN-JGM del 13 de mayo de 2016, DA- 2016-609-APN-JGM del 14 de junio de 2016 fueron designados respectivamente el Licenciado Andrés José D'ALESSIO (DNI N° 21.080.854) como Director de Sistemas Informáticos (ex Director de Sistemas) de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, la Licenciada Laura MARTINEZ PORTA (DNI N° 17.839.555) como Directora Nacional de Objetivos y Procesos Institucionales de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION INSTITUCIONAL, la M.Sc. Silvia Mirlene NAKANO KOGA (DNI N° 18.781.967) como Directora Nacional de Planificación de Recursos Físicos (ex Dirección Nacional de Recursos Físicos) de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL, Ingeniero Crisólogo Martín VILLANUEVA (D.N.I. N° 23.329.522) como Director Nacional de Estudios, de la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA, al Abogado Claudio Armando MAZAIRA (DNI N° 14.951.532) como Director del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas de la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA, Licenciado Ricardo Sebastián BALSELLS (D.N.I. N° 28.505.880) en el cargo de Coordinador de Observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (ex Coordinación de Información Científica) de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA, Señora Mónica Viviana LUQUE (D.N.I. N° 14.682,790) en el cargo de Coordinadora de Capacitación y Desarrollo de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, Licenciada Mariela Verónica PINTO (D.N.I. N° 22.757.181) en el cargo de Supervisora de Auditoría de Gestión y Legal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa 301 del 12 de marzo de 2018, se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, por la cual se homologaron las Direcciones que surgen del Anexo IF-2018-09966591-APN-SECCI#JGM.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las prórrogas de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las citadas Unidades.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir de la fecha consignada en el ANEXO IF-2018-36115197-APN-DRRHH#MCT que forma parte integrante del presente Acto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los agentes, Andrés José D'ALESSIO (DNI N°21.080.854), Laura MARTINEZ PORTA (DNI N°17.839.555), Silvia Mirlene NAKANO KOGA (DN°18.781.967), Crisólogo Martín VILLANUEVA (DNI N° 23.329.522), Claudio MAZAIIRA (DNI N° 14.951.532), Ricardo Sebastián BALSELLS (DNI N°28.505.880), Mónica LUQUE (DNI N°14.682,79) y Mariela Verónica PINTO (DNI N° 22.757.181), en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de los agentes, por conducto de los Decretos Nros 47 del 10 de enero del 2012, 2706 del 28 de diciembre de 2012, 70 del 22 de enero de 2013, 712 del 10 de junio de 2013, 2135 del 11 de diciembre de 2013, la DA- 2017-49-APN-JGM del 23 de enero de 2017, DA- 20167-463-APN-JGM del 13 de mayo de 2016, DA-2016-609-APN-JGM del 14 de junio de 2016 autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este Acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el ANEXO IF-2018-36115197-APN-DRRHH#MCT.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTICULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. José Lino Salvador Barañao

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 348/2018****RESOL-2018-348-APN-MP**

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26509824-APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 491 de fecha 5 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se procedió al cierre de la investigación que se llevara a cabo para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a TREINTA Y SIETE LITROS (37 l), originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8516.50.00.

Que, asimismo, en virtud de la resolución mencionada en el considerando anterior, se mantuvieron vigentes los valores mínimos de exportación FOB establecidos mediante la Resolución N° 98 de fecha 5 de marzo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a las operaciones de exportación del producto mencionado en el primer considerando, por el término de CINCO (5) años.

Que la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE) solicitó el inicio de examen por expiración de plazo de la medida antidumping dispuesta por la Resolución N° 491/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para las operaciones de exportación del producto objeto de examen.

Que la Autoridad de Aplicación a fin de establecer un valor normal comparable, consideró el precio de venta en el mercado interno de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, suministrada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que el precio de exportación FOB hacia la REPÚBLICA ARGENTINA se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Dirección de Monitoreo de Comercio Exterior, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio elevó con fecha 19 de julio de 2018, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen por Expiración de Plazo de la Resolución N° 491/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, manifestando que se encontrarían reunidos elementos que permiten iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping para la exportación del producto objeto de examen.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior, se desprende que el presunto margen de recurrencia del dumping determinado en el presente examen para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA es de CINCUENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (57,95 %) y hacia la REPÚBLICA DE CHILE es de NOVENTA COMA CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (90,59 %).

Que en el marco del Artículo 7° del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SECRETARÍA DE COMERCIO remitió copia del Informe mencionado anteriormente informando sus conclusiones a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de esa Secretaría.

Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, por medio del Acta de Directorio N° 2083 de fecha 3 de agosto de 2018, determinó que existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la probabilidad de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión por expiración del plazo de las medidas antidumping vigentes, impuestas a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a TREINTA Y SIETE LITROS (37 l), originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior y toda vez que el informe de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio concluyó que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen de las medidas aplicadas, la citada Comisión determinó que se encuentran dadas las condiciones requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración de plazo de las medidas antidumping impuestas por la Resolución N° 491/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las importaciones del producto objeto de solicitud, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que en el mismo orden de ideas, la citada Comisión recomendó que la apertura del presente examen se realice también por cambio de circunstancias.

Que con fecha 3 de agosto de 2018, la mencionada Comisión remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación del Acta citada.

Que el mencionado Organismo consideró, respecto de la probabilidad de repetición del daño, que los precios nacionalizados de los microondas exportados de la REPÚBLICA POPULAR CHINA a la REPÚBLICA DE CHILE se ubicaron por debajo de los nacionales, en todo el período, “con importantes porcentajes de subvaloración (entre 29% y 49%), según el período, el nivel y el producto considerado, por lo que, de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de solicitud de revisión a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional”.

Que, en un contexto de consumo aparente en retroceso en todo el período, continuó manifestando la mencionada Comisión que “...si bien la rama de producción nacional incrementó su participación entre los años 2015 y 2017, manteniéndola en los meses analizados del año 2018, la producción nacional total evidenció una pérdida de CINCO (5) puntos porcentuales de su máxima participación detentada NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) en los años 2015 y 2016, en el primer cuatrimestre del año 2018 a manos tanto de las importaciones objeto de derechos como de las de otros orígenes”.

Que, asimismo, indicó la citada Comisión indicó que “...las importaciones objeto de medidas registraron incrementos tanto en términos absolutos como relativos al consumo y a la producción nacional en los meses analizados de 2018”.

Que prosiguió observando la referida Comisión que “...pese a la existencia de las medidas antidumping en vigor, la producción nacional y la de las solicitantes registraron descensos desde el año 2017, a la par que se evidenció un incremento en las existencias en todo el período y una disminución en el grado de utilización de la capacidad de producción, en un escenario donde la capacidad de producción de estas empresas estuvo en condiciones de abastecer la totalidad del mercado”.

Que, en este sentido, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR indicó que “...de las estructuras de costos de los microondas surge que la relación precio/costo se ubicó por debajo de la unidad en casi todo el período cuando no se consideró el beneficio fiscal, mientras que, de considerar dicho beneficio fiscal, la relación precio/costo fue negativa o positiva pero inferior al nivel medio considerado como razonable por esta Comisión para el sector en la mayoría de los casos, en especial hacia el final del período”.

Que continuó diciendo la Comisión que “el incremento de las importaciones objeto de medidas, tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente y la producción nacional hacia el final del período, las altas subvaloraciones detectadas como así también la relativa fragilidad en que se encuentra la rama de producción nacional, dada por los niveles de rentabilidad ya descriptos como así también por el deterioro de ciertos indicadores de volumen, permiten inferir que, ante la supresión de las medidas vigentes, existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde China, en cantidades y precios que incidirían negativamente en la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente”.

Que, en conclusión, manifestó la citada Comisión que “...conforme a los elementos presentados, existen fundamentos en la solicitud de examen que avalan las alegaciones en el sentido de que la supresión de los derechos antidumping vigentes aplicados a las importaciones de microondas originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar”.

Que, por otra parte, respecto de la relación de la recurrencia de daño y de dumping la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR manifestó que “si bien se observó la presencia de importaciones de orígenes no objeto de medidas, dichas importaciones -donde el origen más importante fue Malasia- tuvieron una participación de entre el 41% y 76% de las importaciones totales y de entre el 0,7% y el 6% del consumo aparente” y que “...cuando se observaron los precios medios FOB de dichas importaciones, los de los productos de Malasia y del Resto fueron muy superiores a los precios de China a Chile como así también a los de los productos chinos a Argentina (afectados por la medida vigente), resultando en este último caso sólo inferiores en 2015 (Malasia), 2017 (Resto) y enero-abril de 2018 (Resto)”.

Que respecto a este punto, continuó diciendo la citada Comisión que “si bien las importaciones de estos orígenes (fundamentalmente MALASIA) podrían tener alguna incidencia negativa en la rama de producción nacional de microondas, la conclusión señalada, en el sentido que de suprimirse las medidas vigentes contra la REPÚBLICA POPULAR CHINA se recrearían las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente, continúa siendo válida y consistente con el análisis requerido en esta instancia del procedimiento”.

Que prosiguió expresando la Comisión “...que ninguna de las peticionantes ha exportado microondas durante el período analizado, por lo que resulta abstracto el análisis del comportamiento de esta variable en este caso”.

Que, en consecuencia, la mencionada Comisión consideró que “...atento a la determinación positiva realizada por la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, y a las conclusiones a las que arribara esta Comisión, desarrolladas precedentemente, se considera que están reunidas las condiciones requeridas por la normativa

vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de las medidas antidumping impuestas por la Resolución N° 491/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, para finalizar, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR manifestó que "...atento al tiempo transcurrido desde la imposición de las medidas objeto de solicitud de revisión, y a que podrían existir cambios en el escenario nacional e internacional del sector productivo de microondas, dicha Comisión recomienda que la apertura del examen se realice incluyendo también el examen por cambio de circunstancias".

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio sobre la base de la mencionada Acta de Directorio N° 2083 recomendó la procedencia de apertura de examen por expiración de plazo y por cambio de circunstancias de la medida aplicada por la Resolución N° 491/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para las operaciones de exportación del producto objeto de revisión, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, al momento de la apertura del examen de la medida, la Autoridad de Aplicación podrá resolver la aplicación del derecho vigente durante el desarrollo del examen en cuestión.

Que analizadas las presentes actuaciones, resulta procedente el inicio del presente examen manteniendo los derechos vigentes para las operaciones de exportación del producto objeto de revisión, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto N° 1.393/08, con relación a la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura del examen.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR comprende normalmente los TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de examen.

Que, sin perjuicio de ello, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE COMERCIO podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y, en tal carácter, dispone los casos y modalidades en que corresponda complementar tal control.

Que, a tal efecto, puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proceder a la apertura del examen.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase procedente la apertura del examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias de la medida dispuesta mediante la Resolución N° 491 de fecha 5 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a TREINTA Y SIETE LITROS (37 l), originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8516.50.00.

ARTÍCULO 2°.- Mantiénese vigente la medida aplicada por la Resolución N° 491/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado, para la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

ARTÍCULO 3°.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en el presente examen y tomar vista de las actuaciones en la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, piso 6°, sector 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO, sita en la Avenida Paseo Colón N° 275, piso 7°, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descrito en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 4° de la presente medida se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 6°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Dante Sica

e. 04/09/2018 N° 64977/18 v. 04/09/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5003/2018

RESOL-2018-5003-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPAFSCA 898/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE INES INDART LIMITADA. en el Registro de Servicios TIC aprobado por el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de INES INDART, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/09/2018 N° 64829/18 v. 04/09/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5007/2018

RESOL-2018-5007-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPAFSCA 2030/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora María Teresa CHAILE NASIF, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora María Teresa CHAILE NASIF, en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/09/2018 N° 64803/18 v. 04/09/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5009/2018

RESOL-2018-5009-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPAFSCA 2217/2014

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa TELEVER TELEVISION SRAL, en el Registro de Servicios TIC-, dispuesto en el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 697 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Registro de Servicio de Radiodifusión

por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/09/2018 N° 64805/18 v. 04/09/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5011/2018

RESOL-2018-5011-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPCNC 3572/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa R. D. N. P. SRL, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa R. D. N. P. SRL, en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3°.- La presente Licencia, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o de recursos de numeración, y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de conformidad con los términos y condiciones, contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/09/2018 N° 64806/18 v. 04/09/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5032/2018

RESOL-2018-5032-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPCOMFER 1979.00.0/1999

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Feliciano Fermín BRUNEL, una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, que operará en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRH395, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima. 2.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica correspondiente. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$14.472), debiendo el depósito constituirse, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por el presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de

los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Determinar que el Permiso Precario y Provisorio correspondiente a la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, inscripto en el Registro Decreto N° 1.357/89 bajo el N° 340, solicitud de reinscripción N° 369, se encuentra cancelado, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se habilite dicho servicio. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/09/2018 N° 64773/18 v. 04/09/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5034/2018

RESOL-2018-5034-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPCOMFER 2056.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 263, frecuencia 100.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP810, de la localidad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES. 2.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica correspondiente. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTE (\$ 10.120-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 7.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por el presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/09/2018 N° 64764/18 v. 04/09/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5046/2018

RESOL-2018-5046-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPCOMFER 3270.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Julio Andrés CAVALIERI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz, categoría E, señal distintiva LRR749 de la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES. 2.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el

licenciario envíe la documentación técnica correspondiente. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 8.685), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 7.- El licenciario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de las licencias adjudicadas por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/09/2018 N° 64827/18 v. 04/09/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Disposiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

Disposición 11/2018

DI-2018-11-APN-SSER#MEN

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30029741-APN-DDYME#MEM, los Decretos N° 1.968 del 21 de septiembre de 2015, 13 del 10 de diciembre de 2015 y 231 del 22 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 268 del 9 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.968 del 21 de septiembre de 2015 fue aprobado el modelo de Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (USD 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Energías Renovables para Zonas Rurales de Argentina”, también denominado Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se creó el ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA con el objeto de priorizar y jerarquizar la planificación, el desarrollo y la implementación de la política energética y minera, asignándosele, además, las competencias de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante el Decreto N° 231 del 22 de diciembre de 2015 se creó la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA cuyo objetivo, entre otros, es asistir en los aspectos vinculados al desarrollo de la generación eléctrica a partir de recursos renovables, con criterio ambientalmente sustentable en todas sus etapas.

Que la electrificación en zonas rurales dispersas, en el marco del PERMER, constituye una política de estado tendiente a mejorar no sólo la calidad de vida de la población sino, además, a preservar recursos naturales mediante la utilización de fuentes de energía eléctrica limpias y renovables.

Que a tal fin se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2017 para la “Provisión de equipos Datalogger para escuelas rurales y desarrollo de software”, encontrándose registrado el proceso en el STEP con el código PERMER II-AR-SE-31237-GO-RFB.

Que el 28 de marzo de 2018 se llevó a cabo el acto de apertura, presentándose únicamente DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas ASCENTIO TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA y PUMP CONTROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que habiendo tomado intervención el Comité de Evaluación de Ofertas a efectos de analizar el cumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos exigidos por el pliego que rige la mencionada licitación, aconsejó desestimar las ofertas presentadas, en función de la baja convocatoria y los altos presupuestos presentados, consistentes en una propuesta económica entre diez y quince veces superior al costo estimado.

Que el citado Comité consideró conveniente declarar fracasada la referida licitación, en función de lo expuesto precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 268 del 9 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase todo lo actuado por el Programa de Energías Renovables para Mercados Rurales (PERMER) en la Licitación Pública Nacional N° 05/2017 para la “Provisión de equipos Datalogger para escuelas rurales y desarrollo de software”.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas ASCENTIO TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA y PUMP CONTROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de las razones expuestas en el Considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nacional N° 05/2017 para la “Provisión de equipos Datalogger y desarrollo de software para escuelas rurales”, llevado a cabo en el marco del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), por las razones expuestas en el Considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sebastián Alejandro Kind

e. 04/09/2018 N° 64544/18 v. 04/09/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
Disposición 197/2018
DI-2018-197-APN-SSCI#MP**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2018

VISTO el Expediente N° S01:0311123/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y ficha respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el Artículo 2° de la citada resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición N° 170 de fecha 1 de noviembre de 2016 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido a etiquetado de eficiencia energética de hornos a microondas de uso doméstico y modo en espera, mediante la certificación de lo dispuesto por las Normas IRAM 62412 e IRAM 62301 (modo en espera aparatos eléctricos).

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Disposición N° 170/16 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior, serán reconocidos para actuar en el Régimen de Etiquetado de Eficiencia Energética de los productos hornos a microondas para uso doméstico, los Organismos de Certificación que se encuentran reconocidos para su actuación en el Régimen de Etiquetado de Eficiencia Energética.

Que mediante la Disposición N° 94 de fecha 28 de febrero de 2001 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reconoce a la empresa IQC S.A., para la aplicación del régimen de certificación de productos en Seguridad Eléctrica.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la empresa IQC S.A., solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación en materia de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre “calentadores de agua de accionamiento eléctrico, de acumulación, para uso doméstico”.

Que, para la ratificación del citado reconocimiento, la empresa IQC S.A., debía cumplimentar lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431 de fecha 28 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que la empresa ha presentado la documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de lo señalado en el considerando inmediato anterior, habiendo sido evaluada y aprobada la misma favorablemente por la entonces Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que, en ese sentido, se ha comprobado la acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación que exige el inciso a) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, según obran a fojas 2/3 de las actuaciones de la referencia, y la copia de la Nota N° 00541/17 emitida por el mismo Organismo de fecha 18 de agosto de 2017 sobre hornos a microondas para uso doméstico y modo en espera.

Que, igualmente, se ha verificado la contratación del seguro de Responsabilidad Civil correspondiente a la Póliza N° 000208324 con una vigencia desde el día 11 de noviembre de 2017 hasta el día 11 de noviembre de 2018 emitido por la compañía SEGUROS SURA S.A., obrante a fojas 304/317 del expediente de la referencia, siendo aprobado sin objeciones, conforme el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y su actualización por la Resolución N° 75 de fecha 22 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado a tal efecto.

Que, en ese sentido, ha tomado la debida intervención el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación de la entonces Dirección Nacional de Comercio Interior, según consta en las Actas de fechas 30 de octubre de 2017 obrante a foja 279, 4 de enero de 2018 obrante a fojas 286/287, 12 de marzo de 2018 obrante a fojas 295/296, y 9 de mayo de 2018 obrante a foja 302, del expediente de la referencia, mediante la cual el citado Comité se ha expedido favorablemente, recomendando el reconocimiento de la empresa IQC S.A., para desempeñarse como Organismo de Certificación en la aplicación del régimen mencionado.

Que las Resoluciones Nros. 123/99 y 431/99 ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, establecen que, para su participación en los Regímenes de Certificación Obligatoria, los Organismos de Certificación y los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que en atención al cambio normativo introducido por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y por la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, se dictó la Resolución N° 286 de fecha 11 de mayo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través de la cual se delegaron en la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR las competencias referidas a la Ley N° 22.802, resultando la Autoridad Competente para el citado reconocimiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 123/99 y por el Artículo 6° de la Resolución N° 431/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la empresa IQC S.A. como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 170 de fecha 1 de noviembre de 2016 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido a etiquetado de eficiencia energética de hornos a microondas de uso doméstico, mediante la certificación de lo dispuesto por la Norma IRAM 62412 e IRAM 62301 (modo en espera aparatos eléctricos), al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431 de fecha 28 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el seguro de responsabilidad civil específico de la actividad de certificación de lo establecido por el inciso e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, y su actualización por la Resolución N° 75 de fecha 22 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, presentado por el Organismo de Certificación IQC S.A.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ignacio Werner

BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO**Disposición 79/2018****DI-2018-79-APN-BNMM#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-03748085-APN-DGCA#BNMM e incorporados EX-2018-03744500-APN-DGCA#BNMM; EX-2018-03747637-APN-DGCA#BNMM; EX-2018-03742047-APNDGCA#BNMM; EX-2018-03745776-APN-DGCA#BNMM; EX-2018-03741168-APN-DGCA#BNMM; EX-2018-03742651-APN-DGCA#BNMM; EX-2018-03747176-APN-DGCA#BNMM; EX-2018-03749882-APN-DGCA#BNMM; EX-2018-03743443-APN-DGCA#BNMM; EX-2018-03751185-APNDGCA#BNMM; EX-2018-03755191-APN-DGCA#BNMM, los Decretos Nros. 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 851 de fecha 23 de octubre de 2017, la Resolución BNMM N° 3 de fecha 21 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3 de fecha 21 de febrero de 2018 fueron prorrogadas las designaciones transitorias, desde el 4 de diciembre de 2017, de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2018-07502779-DGCA#BNMM) que forma parte de dicha medida, conforme a los cargos que allí se consignan, en diversas dependencias de esta BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las diversas dependencias de este Organismo, se estima oportuno y conveniente disponer las prórrogas de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo I (IF-2018-42559179-DRRHH#BNMM), que forma parte integrante de la presente medida, en las mismas condiciones establecidas en las respectivas designaciones.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA informó que este organismo cuenta con el crédito suficiente para el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio y por el artículo 5° del Decreto N° 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 31 de agosto de 2018, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como Anexo I (IF-2018-42559179-DRRHH#BNMM), forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, en idénticas condiciones a las dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros. 398/2017; 665/2017; 668/2017; 766/2017; 809/2017; 874/2017; 876/2017; 904/2017; 907/2017; 939/2017; 957/2017 y 1080/2017, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según los establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, en el plazo de CINCO (5) días hábiles al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

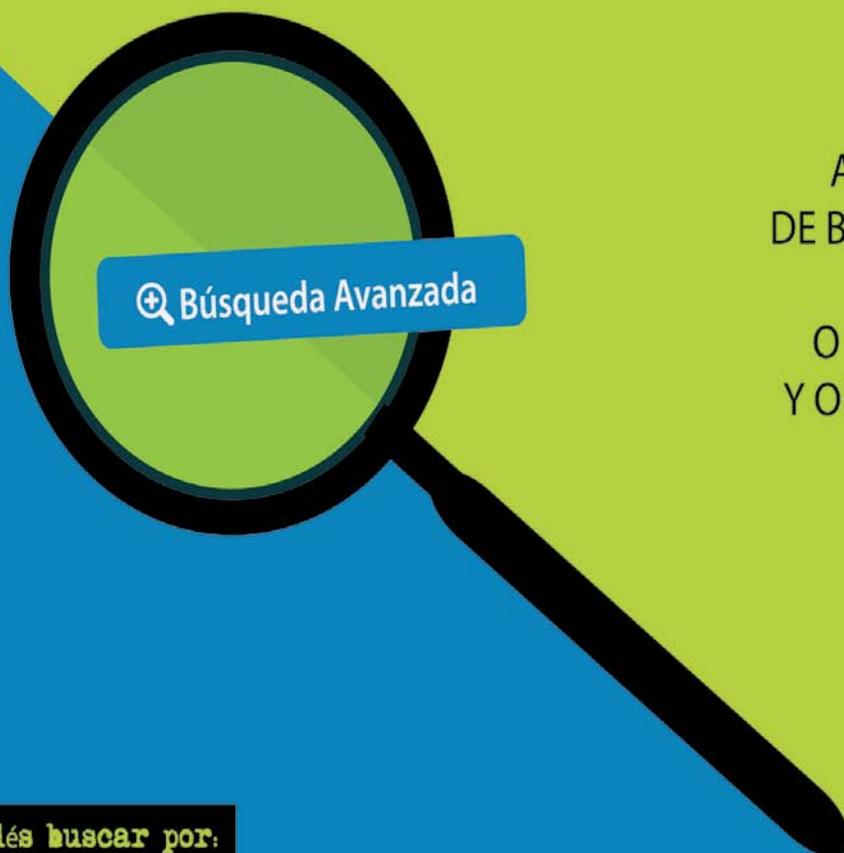
ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO, Programa 25-Servicio de la BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. Elsa Esperanza Barber

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/09/2018 N° 64761/18 v. 04/09/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES REGULARES DE LAS SIGUIENTES UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA:

* INSTITUTO DE AUTOMÁTICA (INAUT)

* INSTITUTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (IEE)

INSCRIPCIÓN del 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 al 5 DE OCTUBRE DE 2018

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/>

Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar /

Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

UNSJ: www.unsj.edu.ar / Correo electrónico: secyt@unsj.edu.ar / Tel: (0264) 429-5021

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

• Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – CONICET - MESA DE ENTRADAS. Godoy Cruz 2290 (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Secretaría de Ciencia y Técnica – UNSJ – Mitre 396 (E) (J5402CWH) Ciudad de San Juan.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea Maria Pawliska, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

e. 04/09/2018 N° 64279/18 v. 04/09/2018

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

JEFE/A DE SERVICIO

SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Fecha de Inscripción: Del 03 al 11 de septiembre de 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6499 / 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp., Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”.

e. 04/09/2018 N° 64605/18 v. 04/09/2018



Avisos Oficiales

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2397/18 y 2424/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACION MUTUAL HOUSE ESTATAL (CF 1956), y a la ASOCIACION MUTUAL SUIPACHA DE PRODUCTORES Y EMPRESARIOS ARGENTINOS (CF 2570), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64328/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1464/18 Y 2102/18- INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la MUTUAL 5 ESQUINAS (SF 1609) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; y a la MUTUAL ANDINA TERCERO (MZA 345) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64291/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 10129/12, la RESFC-2018-2381-APN-DI#INAES, de fecha 15/08/18, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Revocase la aprobación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados al CLUB SOCIAL RAMALLO ASOCIACION MUTUAL, matricula de este Instituto N° 1934 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la Av Mitre N° 1115, de la Ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires. ARTICULO 2: Aplicase la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 44/100 (\$ 2.744,44),"; la misma deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el

recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64292/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 10952/12, la RESFC-2018-2415-APN-DI#INAES, de fecha 15/08/18, que en sus partes sustanciales expresa: “ARTICULO 1: Revocase la Resolución N° 1888/15 INAES mediante la cual se dispuso retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS BANCO REGIONAL DE CUYO, matricula de este Instituto N° 115 de la provincia de Mendoza, con ultimo domicilio legal en la calle San Martín N° 841 de la localidad y provincia de Mendoza.”. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64282/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumarios a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO BELGRANO LIMITADA (Exptes: 5220/13, 2509/15 Mat: 25473 Res: 5060/13) ASOCIACION MUTUAL LA PROTECTORA (EXPTE: 1833/2010 Mat: Chaco 145 Res: 2634/10) ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE SALUD N° 1 “DR. TOMAS LIBERATO PERON” (Expte:N° 3366/10 Mat: SF 1459 Res: 258/11) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64278/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX- 2018-27576544-APN-SC#INAES, por Resolución N° 2385/18 a la ASOCIACIÓN MUTUAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL, Matrícula CF 2832, ordenándose además la suspensión del servicio de gestión de préstamos y la abstención de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Viviana Andrea MARTINEZ (DNI N° 22873002) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido

el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64250/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-12323725-APN-SC#INAES, bajo Resolución N° 2410/18, a la ASOCIACION MUTUAL "LA FRATERNIDAD", matrícula SE 34, ordenándose además la suspensión del servicio de gestión de préstamos y la abstención de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Marisa Andrea CELESTE (DNI N° 25623327) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Marisa Andrea Celeste, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64251/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-13189793-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 2.388/18 en COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 13 DE FEBRERO LIMITADA MATRICULA 32.678; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1.659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. María Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1.759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1.991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1.759 (T.O. 1.991).

María Celeste Echeverría, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64253/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-25942311-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 2.387/18 en DEL PACIFICO COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA, TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA MATRICULA 34.163; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1.659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1.759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1.991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1.759 (T.O. 1.991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64259/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MANITOS ABIERTAS, MATRICULA N° 23.791 y COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCTORES AGRARIOS, PECUARIOS Y HORTICOLAS ALTA GRACIA LTDA. MATRICULA N° 23.835. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE 3779/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante Asimismo, también se notifica a la COOPERATIVA FRUTICOLA, Y DE CONSUMO TENTRO-REGINA LTDA. MATRICULA N° 13.577, (Expte. N° 652/13. Res. N° 2081/13 y 4328/15). Con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y

2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley 20.337. FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. Instructora Sumariante. Y a la COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA ADRIANA LTDA., Matrícula N° 25.762, (Expte. N° 2514/14). Res. N° 4412/14; Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64270/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX- 2018-13187794- APN-SC#INAES bajo Resolución N° 2389/18, a CGO COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LIMITADA matrícula N.º 32.513, ordenándose además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Marisa Andrea Celeste (DNI N° 25623327) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Marisa Andrea Celeste, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64271/18 v. 06/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX 2018-28611616-APN-SC#INAES, bajo Resolución N° 2384/18, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FINANZAS E INVERSIONES LIMITADA, Matrícula N° 22.882, ordenándose además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Viviana Andrea MARTINEZ (DNI N° 22.873.002) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio

geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/09/2018 N° 64275/18 v. 06/09/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Remates Oficiales

ANTERIORES

BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

IMPORTANTE FRACCION DE TERRENO EN EL PARTIDO DE LA MATANZA

Autopista Tte. Gral. Pablo Richieri s/n Km. 20

SE TRATA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 71.768,80 MTS².

NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. VII, SEC. D, PARCELA 949-G

Base: u\$s 4.256.000,00

SUBASTA: El 10 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Para participar de la subasta se deberá constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de las condiciones de venta. Señal: 10% dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la subasta. Comisión: 3% más IVA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la subasta. Integración de Saldo: 90% dentro de los 30 días corridos de notificada la aprobación por la Entidad Vendedora, otorgándose la posesión del inmueble.

CATALOGOS: www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817 - consultasubastas@bancociudad.com.ar

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DEL VENDEDOR

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

OFI 3293

Luisina Fernández, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/09/2018 N° 62892/18 v. 05/09/2018

BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE AEROLINEAS ARGENTINA S.A.

IMPORTANTES OFICINAS EN TORRE BOUCHARD

Bouchard N° 547 esq. Lavalle – C.A.B.A.

SE TRATA DE 6 UNIDADES FUNCIONALES UBICADAS DESDE EL PISO CUARTO AL NOVENO Y DE COCHERAS.

Unidad Funcional 2 en Cuarto Piso y 10 Unidades Complementarias ubicadas en el Tercer Subsuelo

Base: u\$s 2.195.238,10

Unidad Funcional 3 en Quinto Piso y 11 Unidades Complementarias ubicadas en el Segundo y Tercer Subsuelo

Base: u\$s 2.380.000,00

Unidad Funcional 4 en Sexto Piso y 9 Unidades Complementarias ubicadas en el Segundo Subsuelo

Base: u\$s 2.476.190,48

Unidad Funcional 5 en Séptimo Piso y 9 Unidades Complementarias ubicadas en el Primer y Segundo Subsuelo

Base: u\$s 2.617.142,86

Unidad Funcional 6 en Octavo Piso y 10 Unidades Complementarias ubicadas en el Segundo Subsuelo

Base: u\$s 3.005.238,10

Unidad Funcional 7 en Noveno Piso y 10 Unidades Complementarias ubicadas en el Primer Subsuelo

Base: u\$s 2.325.238,10

SUBASTA: El 20 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Seña: 10% dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la subasta. Comisión: 3% de comisión más IVA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la subasta. Integración de Saldo: 90% dentro de los 30 días corridos de notificada la aprobación por la Entidad Vendedora, otorgándose la posesión del inmueble.

CATALOGOS: www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma

EXHIBICIÓN: 7, 9, 14, 16, 21, 23, 28, 30 de agosto y 4, 6, 11, 13, 18 de septiembre de 10.00 a 13.00 hs.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DEL VENDEDOR

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

OFI 3291

Luisina Fernández, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/09/2018 N° 62898/18 v. 05/09/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALEJPA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1246-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2077-14-2 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-2077-14-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-1246-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

e. 31/08/2018 N° 63816/18 v. 04/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALEJPA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1158-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2076-14-9 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-2076-14-9. Disposición ANMAT N° DI-2018-1158-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 31/08/2018 N° 63818/18 v. 04/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma WAL MART ARGENTINA S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1422-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-147-15-3. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-147-15-3 Disposición ANMAT N° DI-2018-1422-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 31/08/2018 N° 63824/18 v. 04/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma CIA LUARCA S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-3543-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-1946-14-8 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-1946-14-8. Disposición ANMAT N° DI-2018-3543-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 31/08/2018 N° 63830/18 v. 04/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALEJPA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1258-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2078-14-6 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-2078-14-6. Disposición ANMAT N° DI-2018-1258-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 31/08/2018 N° 63835/18 v. 04/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALEJPA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1245-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2074-14-1 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-2074-14-1. Disposición ANMAT N° DI-2018-1245-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64277/18 v. 05/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma PARALLEL S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2964-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-5046-13-2 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de de la presente

disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-5046-13-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-2964-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64281/18 v. 05/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma EUROTABLE S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2975-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-753-15-6. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-753-15-6 Disposición ANMAT N° DI-2018-2975-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64290/18 v. 05/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma AMURRIO S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-3202-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-7194-14-8. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-7194-14-8 Disposición ANMAT N° DI-2018-3202-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64294/18 v. 05/09/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber al Sr. FRANCISCO CATALDI, que por Disposición N° 4238/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 5.736 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- - Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-4488-17-8. DISPOSICIÓN N° 4238/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 03/09/2018 N° 64329/18 v. 05/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX2018-23610638-APN-SC#INAES , bajo Resolución N 2412/18, a la ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES AMBULANTES Y/O MUSICOS DEL FERROCARRIL ROCA, matrícula CF 2938, ordenándose además la suspensión del servicio de gestión de préstamos y abstención de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Melina GUASSARDO (DNI N° 28506752) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/09/2018 N° 64269/18 v. 05/09/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a PENNISI, BONACCORSO Y MALVICA SRL, con domicilio en la calle Acha N° 1490, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; a los propietarios, armadores, representantes legales, al CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA, y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "SAGRADO CORAZON" (Mat. 01900) de bandera argentina, hundido en posición geográfica latitud 43° 20,234' sur y longitud 065° 03,815' oeste, representando un peligro para la preservación del medio ambiente y constituyendo un obstáculo y/o peligro para la navegación; para que procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos, a contar a partir de la presente notificación, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA RAWSON. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 03/09/2018 N° 63951/18 v. 05/09/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina